

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el artículo sustitutorio.

[Votación].
[Aprobado].

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 25.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido (Pausa) Se va á votar.

El señor VALENCIA PACHECO.—No hay quorum, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar lista.

[Se pasa lista].

El señor PRESIDENTE.—No habiendo quorum en la sala, se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

LA REDACCIÓN.

3ª Sesión del miércoles 16 de diciembre de 1914.

Presidencia del H. Sr. Carmona.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Arnao, Ballón, Barco, Barrios M. C., Bezada, Campos; Canevaro, Cornejo, Durand, Eléspuru, Florez, Forero, Garcia León, González, Hernández, Huapaya, Lanatta, La Torre B., La Torre P., Llerena, Marquina, Moreyra y Riglos, Muñoz, Nájjar, Noblecilla, Paz Soldán, Pizarro, Quevedo, Ramos, Samané Solar, Sousa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Valera, Vivanco, Escarcena y Barrios A, secretarios.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos: •

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando á un pedido hecho por el H. señor Vivanco, relativo al atentado dinamitero de que fueron objeto el doctor Pardo y sus acompañantes.

Con conocimiento del H. señor Vivanco al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados enviando en revisión el proyecto de ley por el que se dispone que mientras dure la actual crisis financiera reemplacen las respectivas Municipalidades á los Inspectores de Instrucción Primaria.

A la Comisión de Instrucción.

Del H. señor Montesinos, solicitando licencia por quince días por tener que ausentarse de la capital.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor QUEVEDO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella S^{ta}.

El señor QUEVEDO.—Excmo. señor: En la última sesión que celebró el Congreso, el 14 de los corrientes, se resolvió la insistencia del Senado en el proyecto de ley sobre timbres, pero esa resolución no ha pasado aún á conocimiento de las Cámaras, por no haber sido aprobada el acta y como se necesita que ese proyecto pase á la Comisión de Redacción, Solicito de V^E. que, con acuerdo de la H. Cá-

mara, se sirva hacer pasar un oficio á la Colegisladora para que designe el día en que debemos reunirnos en Congreso, para aprobar el acta de aquella sesión, á fin de que vaya el expediente á la Comisión de Redacción. Pido que se pase el oficio sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables que acuerden se pase el oficio solicitado por el H. señor Quevedo, sin esperar la aprobación del acta, sírvanse manifestarlo.

[Votación].
[Acordado].

El señor ARNAO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—SSa puede hacer uso de ella.

El señor ARNAO.—He recibido un oficio del Concejo Provincial de Huaráz en el que se me manifiesta que hace cerca de tres años que se encuentra paralizado en el Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la tarifa general de arbitrios; demora que acarrea la consiguiente perturbación económica del Concejo en referencia. Ruego á VE. se sirva disponer que se trasmita este pedido á dicho Ministerio.

El señor PRESIDENTE.—Será atendida la indicación de SSa.

El señor LANATTA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene SSa.

El señor LANATTA.—Excmo. señor: Ruego á VE. que, por Secretaría, se pase un oficio á la Cámara Colegisladora para que se

ocupe de preferencia de la revisión del presupuesto departamental de Loreto.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio honorable señor.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO.—(Le-yó):

Lima, 16 de diciembre de 1914.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Urgentes é inaplazables asuntos de familia me obligan á ausentarme de esta capital, y suplico á la H. Cámara, por el digno órgano de USS. HH., se sirva concederme una licencia de quince días.

Dios guarde á USS. HH.

Edmundo Montesinos.

El señor PRESIDENTE.—Los honorables señores que acuerden la licencia solicitada por el honorable señor Montesinos, sírvanse manifestarlo.

(Votación).
(Acordada).

El señor PRESIDENTE.—Se va á poner al voto el artículo 25 del proyecto de ley sobre "Situación Militar" que quedó pendiente en la sesión de ayer.

En seguida y sin debate, fueron aprobados los siguientes artículos:

Art. 25.—El pase á la disponibilidad lo pronuncia el Presidente de la República después de escuchar la opinión de un Consejo de Investigación; opinión que no puede ser

modificada sino en favor del oficial.

Art. 26.—Cada año, los oficiales en disponibilidad por enfermedades temporales ó medida disciplinaria, podrán ser sometidos á examen de un Consejo de Investigación, que se pronunciará sobre si es posible llamarlos á la actividad ó si es necesario mantenerlos en la disponibilidad.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el artículo 27.

Se va á dar lectura á la modificación propuesta por los HH. SS. Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 27: poner “cinco años”, “en lugar de “cuatro”, que consigna el proyecto del Gobierno”.

El señor PIZARRO.—A nombre de la Comisión, acepto la modificación, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra se dará por discutido (Pausa). Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó:

Artículo 27.—Después de cinco años de disponibilidad, el Consejo de Investigación, examinará si el oficial que se encuentra en esta condición debe regresar al servicio activo ó retirarse definitivamente.

Los honorables señores que aprueben el artículo con las modificaciones introducidas por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 28.

Se va á dar lectura á la adición formulada por los HH. SS. Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 28: agregar al final del “artículo del proyecto del Gobierno: para los efectos del comando”.

El señor PRESIDENTE. —Esta en debate el artículo con la modificación que acaba de leerse (Pausa) Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 28.—Todos los oficiales, en disponibilidad, se hallan á disposición del Ministerio, para el servicio en las reservas ó en el ejército territorial, debiendo ser considerados en ambos casos con la clase inmediata superior para los efectos del comando.

Previa consulta reglamentaria fué aprobado el artículo que antecede.

En seguida y sin debate fueron aprobados sucesivamente los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del proyecto venido en revisión.

Art. 29.—Los oficiales en disponibilidad á quienes comprenden los incisos 1, 2, 3, 5 y 9 del artículo 17, pueden ser afectados al servicio regional y á la Justicia Militar ó recibir empleo por cualquiera otra rama de la administración pública.

Art. 30.—Los oficiales afectos al servicio regional y á la Justicia Militar percibirán el sueldo de la actividad correspondiente á su clase.

Art. 31.—Los oficiales en disponibilidad que no tienen empleo, gozan de un sueldo igual á la pensión de retiro señalada á su clase y á su

antigüedad, siempre que se encuentren comprendidos en la ley respectiva.

Art. 32.—Los oficiales que no tienen derecho á la pensión de retiro y que estando en disponibilidad carezcan de empleo, por una de las causas indicadas en los incisos 2, 3 y 5 del artículo 17, percibirán durante un año un sueldo igual al mínimum de la pensión de retiro de su clase, caso de no haber obtenido colocación por cualquier otro ramo de la administración pública.

Art. 33.—El tiempo pasado en la disponibilidad con ó sin empleo, no se cuenta para el ascenso.

Art. 34.—El tiempo pasado en la disponibilidad cuando se tiene empleo ó cuando la disponibilidad ha sido pronunciada por enfermedad temporal, comprendida en la categoría á que se refiere el artículo 22, se cuenta para el efecto de los goces de retiro, invalidez ó montepío.

Art. 35.—Los oficiales podrán ser mantenidos en la disponibilidad solamente hasta la edad que se indica á continuación:

General de división, 68 años.

General de brigada ó Contralmirante, 62 años.

Coronel ó Capitán de navío, 60 años.

Teniente coronel ó Capitán de fragata, 58 años.

Mayor ó capitán de fragata, 55 años.

Capitán ó teniente 1º, 53 años.

Teniente ó teniente 2º, 50 años.

Subteniente ó Alférez de fragata, 45 años.

Art. 36.—El escalafón de disponibilidad será establecido por armas y por clases y los oficiales serán inscritos en él según el orden de su pase á la disponibilidad. Además de las indicaciones puntualiza-

das en el artículo 14, se anotará la fecha y motivo del pase á la disponibilidad.

El señor PRESIDENTE.—En discusión el artículo 37.

Se va á dar lectura á la modificación propuesta por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 37: modificar el proyecto del Gobierno aumentando á “cinco años el tiempo de cuatro”.

El señor PIZARRO.—A nombre de la Comisión acepto la modificación, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido (Pausa). Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 37—Ningún oficial podrá ser llamado á la actividad si ha pasado más de cinco años en la disponibilidad.

(Votación).

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 38.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa) Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 38.—Los oficiales en disponibilidad por una de las causas indicadas en los incisos 2º y 3º, del artículo 17, tienen derecho al tercio

de las vacantes que se produzcan en la actividad.

Previa la consulta reglamentaria fué aprobado el artículo que antecede.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 39.

Se va á dar lectura á la supresión propuesta por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:
"Suprimir del artículo del proyecto del Gobierno: "los condenados por Consejos de Guerra".

El señor PIZARRO.—Excmo. señor: A nombre de la Comisión acepto la supresión propuesta al artículo que está en debate.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido (Pausa). Discutido. Se va á votar la primera parte.

El señor SECRETARIO leyó:
"Artículo 39.—Podrán ser llamados á la actividad por el Presidente de la República, previa opinión de un Consejo de investigación, los oficiales en disponibilidad por enfermedad temporal ó por medida disciplinaria".

(Votación).
(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la segunda parte.

El señor SECRETARIO (leyó):
"Así como los oficiales condenados por un Consejo de Guerra (inciso 6º del artículo 17) á la expiración de su pena".

(Votación).
(Desechado).

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 40.

Si ningún H. señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va a votar.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 40.—Siempre que no hubiera puestos en la actividad para oficiales llegados al término de su licencia (inciso 8º del artículo 17) que pudieran volver al servicio, se les considerará en las mismas condiciones que los comprendidos en el artículo 38.

Previa la consulta del caso, fué aprobado el artículo que antecede.

El señor PRESIDENTE.—En discusión el artículo 41 del proyecto del Ejecutivo y el propuesto por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO.—Leyó:

"Artículo 41: sustituir el artículo "del proyecto del Gobierno, con el "siguiente:

"Artículo 41.—El retiro es la situación del militar fuera de la actividad y disponibilidad, en la condición y circunstancias determinadas en las leyes vigentes del caso".

El señor PIZARRO.—Acepto, Excmo. señor, á nombre de la Comisión, la forma propuesta por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa) Se va á votar el artículo del proyecto del Ejecutivo.

(Votación).
(Desechado)

El señor PRESIDENTE. — Se va á votar el artículo sustitutorio, que acaba de leerse, aceptado por la Comisión.

(Votación).
(Aprobado).

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 42.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra se dará por discutido. (Pausa). Se va á votar.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 42.—El escalafón de retiro se dividirá en dos partes correspondientes á cada una de estas situaciones. Los oficiales serán inscritos en él por clases, según el orden de su pase al retiro.

(Votación).
(Aprobado).

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 43. Se va dar lectura al artículo presentado por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 43.—El pase al retiro “tiene lugar: 1º, por oficio; 2º, por “límite de edad”.

El señor PIZARRO.—Acepto, á nombre de la Comisión, Excmo. señor, la sustitución.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa). Se va á votar el artículo del proyecto.

(Votación).
(Desechado).

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el artículo sustitutorio aceptado por la Comisión.

(Votación).
(Aprobado).

El señor PRESIDENTE. — En discusión el artículo 44.

Se va á leer la adición formulada por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 44.—en el inciso 2º agregar la palabra: “inválidos”.

El señor PIZARRO.—A nombre de la Comisión, acepto, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido. (Pausa) Se va á votar el artículo con la adición al inciso 2º, presentada por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 44.—Pasan al retiro.

1º—Los oficiales que han alcanzado el límite de edad fijado por el artículo 35.

2º—Los oficiales inválidos, inutilizados por enfermedad ó herida contraída en el servicio.

3º—Los oficiales condenados por el Consejo de Guerra á una pena que lleva consigo la separación absoluta del servicio.

Previa la consulta del caso, fué aprobado el artículo que antecede.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 45. Se va á dar lectura á la modificación propuesta por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 45: modificar en cinco “años minimum los cuatro años “minimum que señala el proyecto “del Gobierno”.

El señor PIZARRO. — Acepto, á nombre de la Comisión, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido (Pausa) Se va á votar el artículo con la modificación introducida por los honorables señores Canavaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 45.—El Presidente de la República podrá igualmente hacer pasar de oficio al retiro á los oficiales en disponibilidad, después de cinco años minimum, por una de las causas señaladas en los incisos 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 17.

Previa la consulta formulada por S. E. fué aprobado el anterior artículo.

En seguida y sin debate, fué también aprobado el siguiente artículo:

Art. 46.—Salvo en caso de movilización, los oficiales tienen derecho al retiro—si ellos lo solicitan—luego que han alcanzado el número de años de servicio fijado por la ley de retiro.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 47: La pensión de retiro no es embargable ni puede cesarse”.

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo 47.

El señor CORNEJO.—¿Qué no se puede embargar la pensión de retiro?

El Código de Procedimientos determina los casos en que se puede embargar hasta la tercera parte: precisamente derogó esa prohibición el Congreso para dar alimentos á las familias de los servidores de la Nación.

Es posible que un militar retirado no cumpla con su deber de mantener á su familia, y entonces ésta pide judicialmente los alimentos, y se acuerdo que se podría embargar la tercera parte, para que se atendiera esa obligación.

No creo que esta ley pueda derogar principios jurídicos especiales y, sobre todo, el código mismo; así es que desearía que la Comisión modificara este artículo.

El señor PIZARRO.—Es muy aceptable la indicación del señor Cornejo; por consiguiente, á nombre de la Comisión retiro el artículo.

El señor CORNEJO.—Sobre este punto hay legislación existente; no hay nada que modificar.

El señor ELESPURU.—En mi concepto la observación formulada por el honorable señor Cornejo es fundamental, pero la única parte, en que yo sostendría el artículo en debate, es en cuanto á la parte de la cesión. En cuanto al embargo, está determinado por la ley de indefinida y de retiro en vigencia que puede ser embargable esa pensión, en el caso á que se refiere el señor Cornejo. Yo propondría, pues, que quedara el artículo reducido á lo siguiente: “la pensión de retiro no puede transferirse”.

El señor ARNAO. — Desearía una explicación más satisfactoria, por que aquello de que no puede trasferirse, puede entenderse también en el sentido de que no podrá transferirse á su familia.

El señor MUÑIZ. — Los derechos, según la ley vigente que establece los goces principales y accesorios, no son meras expectativas, me-

por dicho, el derecho al goce lo tiene el sujeto, por que si se le hace el descuento del tanto por ciento paramontepío en durante los años de servicios, el Estado le corresponde con una pensión en relación al tiempo de servicios. Se puede decir en este caso; el Estado es la Compañía de seguros del Militar. Mientras exista el derecho principal, ese es intransferible; á eso se refiere la modificación del artículo, cuando se dice que no puede ser cedido. Desaparecido el sujeto, el derecho principal desaparece también y viene el accesorio que está contemplado en las leyes de montepío invalidez etc., en las leyes de goces.

Vienen subsidiariamente los derechos de la mujer, los hijos, la madre; modificándose por las leyes de carácter civil y por la naturaleza misma del contrato que, en este caso, hace el Estado al dar la ley de goces.

Esta es la forma cómo se establece el derecho de carácter subsidiario. El artículo en la forma que va á ser aprobado, no modifica las expectativas de las personas sucesoras cuando desaparecido el sujeto, entran en posesión del goce, sino que establece que ese goce no puede ser cedido ni transferido á nadie.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa).

Se va á votar el artículo en la forma propuesta por el H. señor Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

“Artículo 47.—La pensión de retiro no puede transferirse”

Previa la consulta del caso, fué aprobado el artículo que antecede.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 48, con las modificaciones introducidas en el dictámen de la Comisión.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Se vá á votar la primera parte del artículo del proyecto.

(Votación).

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—Se van á votar la segunda y tercera parte del mismo.

(Votación)

(Desechado)

El señor PRESIDENTE. — Va á votarse la conclusión del dictámen referente al mismo artículo.

(Votación).

(Aprobado).

El artículo aprobado dice así:

Art. 48.—Los oficiales en situación de retiro por contar treinta años de servicios están obligados á prestar cinco años más como oficiales de reserva.

Los que no tengan treinta años de servicios en la actividad en la disponibilidad los completarán en la reserva y además servirán los cinco indicados anteriormente.

En ambos casos y para los efectos del comando, se les considerará con la clase inmediata superior á la que poseen en la actividad; esto es lo que se refiere á las clases que puede otorgar el Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.—En discusión el artículo 49. Se va á dar lectura á la adición propuesta por los HH. SS. Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO.—Leyó:

"Artículo 49: agregar al proyecto del Gobierno, después de la palabra: "sueldo", "preeminencias".

El señor ARNAO.—Excmo. señor: Este artículo se refiere sólo al ejército; debe también en él hacerse referencia á la marina, porque las diferentes clases de la marina son equivalentes á las del ejército; así cuando se habla de generales, debe hablarse también de contralmirantes.

El señor CANEVARO.—En el proyecto se sobreentiende que cuando se habla de generales se habla también de contralmirantes; la mente del proyecto es referirse tanto al ejército como á la armada; se puede aprobar con cargo de redacción.

El señor PRESIDENTE.—Eso no puede hacerse con cargo de redacción, honorable señor.

El señor PIZARRO.—Acepto, Excmo. señor, las modificaciones introducidas por el H. señor Arnao y los HH. SS. Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor LANATTA.—Excmo. señor: me parece que en el artículo á que se acaba de hacer referencia, no solo debe consignarse el grado de Contralmirante sino también el Vicealmirante, que es la clase que corresponde á General de División. Es cierto que esta última clase no existe en el Perú, pero puede crearse en un momento dado, y como esta ley va á darse para el futuro, no importa nada consignarlo.

El señor CANEVARO.—No acepto, Excmo. señor, porque tengo presente que anteriormente en

un proyecto de ley propuesto por la Comisión, al Senado, éste la rechazó. Por esta razón no me atrevo á aceptar la indicación del honorable señor Lanatta.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va á votar.

"Artículo 49.—Los Generales de División, de Brigada y Contralmirantes, en situaciones de disponibilidad ó retiro, tendrán las preeminencias, sueldo y goces correspondientes á la actividad".

Los honorables señores que aprueben el artículo con las modificaciones propuestas por los honorables señores Canevaro, Muñiz, Eléspuru y Arnao se servirán manifestarlo.

(Votación).

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 50.

Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará por discutido (Pausa) Discutido. Se va á votar.

El señor SECRETARIO.—Leyó;

Art. 50.—La composición y las atribuciones de los consejos de investigación, previstos en los artículos pertinentes de esta ley, serán fijados por decreto supremo.

Previa la consulta del caso, fué aprobado el artículo que antecede.

El señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura á los artículos adicionales presentados por los honorables señores Canevaro, Muñiz y Eléspuru.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 51.—El límite de edad para “la administración de justicia militar en lo que se refiere el personal existente, será el señalado para la jubilación de los jueces y tribunales civiles”.

“Artículo 52.—Los militares en “disponibilidad podrán residir á su “elección en cualquier punto de la “República, previo conocimiento del “Estado Mayor General del Ejército”.

“Los militares retirados podrán “elegir indistintamente el lugar de “su residencia, previo conocimiento “del Ministerio de la Guerra”.

“Art. 53.—Los militares que tienen “condecoraciones nacionales “en la condición de retiro, tienen “derecho á uso de uniforme y “plaza de honor en las ceremonias “oficiales de carácter patriótico, y “en los actos que designe el Poder “Ejecutivo”.

El señor PIZARRO.—A nombre de la Comisión, acepto los artículos adicionales, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido.

En seguida, en la forma reglamentaria, fueron aprobados sucesivamente los artículos adicionales que anteceden.

El señor CANEVARO.—Excelentísimo señor: Como en el artículo 49 se ha agregado la palabra “Contralmirante”, á indicación del honorable señor Arnao, desearía que en el inciso c del artículo 13 se hiciera igual adición, para que haya conformidad en los artículos de la ley.

El señor PRESIDENTE.—Se va á someter al voto la adición que acaba de proponer el honorable señor Canevaro.

Los HH. SS. que acuerden se adicione el inciso c del artículo 13 del proyecto que se acaba de aprobar la forma propuesta por el honorable señor Canevaro, sírvanse manifestarlo.

(Votación).

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura á los diversos documentos relacionados con el proyecto reformativo de la ley de 26 de marzo de 1904 sobre impuesto á los alcoholes.

El señor BALLON.—Excmo. señor: Rogaría á V. E. que aplazara la discusión de este proyecto hasta la próxima sesión, á fin de que los señores senadores estén mejor preparados para el debate del mismo.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente, honorable señor.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 35 p. m.

LA REDACCIÓN.

4a Sesión del jueves 17 de diciembre de 1914.

Presidencia del H. señor Samanéz.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Arnao, Ballón, Barco, Barrios, M. C., Bezada, Campos, Canevaro, Eléspuru, Florez, García León, Gonzáles, Hernández, Huapaya, Lanatta, La Torre, B. La Torre P. Llerena,